



RHCP-SO-01-2022-N°064

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.(...).
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d), puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.
- Que, a través de Memorando Nro.: ESPAM MFL-C.A-2022-002A-M, de fecha 26 de enero de 2022, suscrito por la señora Dra. C María Piedad Ormaza Murillo, Presidente de la Comisión Académica, donde remite recomendaciones que fueron analizadas y resueltas en el Pleno del Honorable Consejo Politécnico, en bases a sus competencias.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.



RESUELVE:

Artículo 1. - Dar por conocido el Memorando Nro.: ESPAM MFL-C.A-2022-002A-M, de fecha 26 de enero de 2022, suscrito por la señora Dra. C María Piedad Ormaza Murillo, Presidente de la Comisión Académica; y, se acoge la recomendación Nro.2 del memorando antes citado y sus anexos.

Artículo 2. - Aprobar en única instancia la actualización del Instructivo para la elaboración del distributivo de trabajo docente de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. – Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Coordinación General Académica; Dirección de Secretaría General; Dirección de Posgrado y Educación Continua; Secretaria de Áreas; Dirección Financiera, Unidad de Tecnología; Jefatura del Centro de Idiomas; Jefatura del centro de Aprendizaje de Aplicaciones Informáticas; y, Direcciones de Carreras, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calceta, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintidós, en la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.


 Dra.C. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRESIDENTE DEL H.C.P.




 Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL (E)
SECRETARIO DEL H.C.P.





ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador tipifica que el estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.
- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en los artículos 6 establece entre los derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole; c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.
- Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que "El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable. (...)
- Que, acorde con el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; y, (...) h) Promover el ingreso del personal docente y administrativo, en base a concursos públicos previstos en la Constitución;
- Que, el Art. 70 inciso segundo de la Ley Orgánica de Educación Superior preceptúa que: "Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (...).
- Que, el artículo 147 de la LOES, define: Personal académico de las universidades y escuelas politécnicas. - El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. (...) El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, esta Ley, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. (...). y el régimen especial establecido en esta Ley para las instituciones de educación superior.
- Que, el Art. 149 ibidem. Establece que "Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. (...) La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. (...) Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. (...).
- Que, el Reglamento de Régimen Académico codificado, en su artículo 13, determina: "Período Académico. - Los periodos académicos en el Sistema de Educación Superior, serán ordinarios y extraordinarios. Periodo académico ordinario. - A efectos de facilitar la movilidad académica en el Sistema de Educación Superior, las IES implementarán al menos dos periodos académicos ordinarios al año, con un mínimo de 16 semanas efectivas para la realización de actividades formativas en cada (...).





ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

- Que, el Art. 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior determina "El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales (...)".
- Que, en los artículos 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, se establecen las Actividades del personal académico, de las universidades y escuelas politécnicas, titulares y no titulares pueden cumplir las siguientes actividades: De docencia, de investigación, de vinculación con la sociedad y gestión educativa.
- Que, el artículo 10 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, contempla el tiempo de dedicación personal académico de las universidades y escuelas politécnicas en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales; b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y, c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.
- Que, el Art. 89 del Estatuto de la ESPAM MFL refiere que "El personal académico de la ESPAM MFL, está conformado por profesores/as e investigadores/as. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrá combinarse entre sí con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, Ley, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior".
- Que, el Art. 90.- Ibidem. Establece que "Los/as profesores/as de la ESPAM MFL, podrán ser titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Para acceder a la titularidad de la cátedra, se deberán cumplir los requisitos establecidos en la LOES; y, los señalados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior".
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado académico superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, y el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

RESUELVE:

Expedir EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL DISTRIBUTIVO DE TRABAJO DOCENTE DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ – ESPAM MFL.

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Artículo 1. Objeto - Este Instructivo norma: el proceso de elaboración de los distributivos de trabajo docente y del tiempo de dedicación del personal académico titular y no titular de la ESPAM MFL.

Artículo 2. Ámbito - El presente instructivo se aplica al personal académico que presta sus servicios en calidad de máximas autoridades, autoridades académicas y profesores/investigadores de la ESPAM MFL.

Artículo 3. Personal Académico - A efectos de este instructivo, se considera personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares de la ESPAM MFL.

Artículo 4. Responsables - La elaboración del distributivo docente estará a cargo del Director/a de las carreras y Coordinador/a Académico/a de la carrera. Es responsabilidad del Vicerrectorado Académico e Investigación, Coordinación General Académica y las Direcciones de Carrera su aplicación y cumplimiento.





ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Artículo 5. Proceso de elaboración.- A partir de la semana dieciséis del periodo académico en curso, los Directores de Carrera, previa reunión con Vicerrectorado Académico e Investigación donde reciben directrices generales sobre la distribución docente del siguiente periodo, elaborarán en conjunto con su Coordinador/a Académico/a respectivo, la propuesta preliminar en la cual se considerarán número de paralelos, mallas curriculares vigentes, plantilla docente prevista y su afinidad con las asignaturas vigentes, requerimientos de carga horaria para actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad, de gestión educativa de conformidad con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior vigente.

Artículo 6. Presentación. - La presentación del distributivo del trabajo docente para un nuevo periodo académico ordinario por parte de las direcciones de carrera al Vicerrectorado Académico e Investigación será en la semana diecisiete. El Vicerrectorado Académico e Investigación tendrá cinco días laborables para aprobar o negar la propuesta, al efecto emitirá la recomendación para que en el término de cinco días las direcciones de carreras puedan acoger las sugerencias.

El formato para la presentación será en el formulario: VAI-DD1 (anexo 1)

Artículo 7. Tiempo de dedicación. - El tiempo de dedicación del personal académico es:

1. Tiempo completo, con cuarenta horas semanales.
2. Medio tiempo, con veinte horas semanales.
3. Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.

Artículo 8. Personal académico a tiempo completo. - Realizará actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y/o gestión educativa, siendo la primera actividad obligatoria.

Artículo 9. Personal académico a medio tiempo. - Realizará actividades de docencia, sin perjuicio de aplicación de las demás actividades establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y en uso de su autonomía responsable, la ESPAM MFL norma, los mínimos y máximos de horas de asignación, además se definen horas de asignación obligatorias u opcionales.

Artículo 10. Personal académico a tiempo parcial. - Realizará actividades de Docencia, sin perjuicio de aplicación de las demás actividades establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, se norman los mínimos y máximos de horas de asignación, en función de la actividad impartición de clases, además se definen horas de asignación obligatorias u opcionales.

El personal académico con dedicación a medio tiempo o tiempo parcial no podrá realizar actividades de dirección o gestión educativa.

Artículo 11. Actividades del personal académico. - Los profesores e investigadores titulares y no titulares pueden cumplir las siguientes actividades:

- a. Actividades de docencia,
- b. Actividades de investigación,
- c. Actividades de vinculación con la sociedad,
- d. Actividades de gestión educativa.

El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa:

- a) Dirigir y/o coordinar carreras o programas;
- b) Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional;
- c) Organizar o dirigir eventos académicos nacionales o internacionales;
- d) Diseñar proyectos de carreras y programas de estudios de grado y posgrado; y,
- e) Participar como evaluador o facilitador académico externo del Consejo de Educación Superior, del Consejo de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior, del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior u otro organismo público de investigación o desarrollo tecnológico.





Las normas sobre las jornadas de trabajo establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público y del Código del Trabajo no serán aplicables para el desarrollo de las actividades del personal académico y personal de apoyo académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas.

a. Actividades de docencia. - Sin perjuicio de aplicación de las demás actividades establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, y en uso de su autonomía responsable, la ESPAM MFL norma los mínimos y máximos de horas de asignación en función de la actividad impartición de clases, además se definen horas de asignación obligatoria u opcional. Se sujetará a la siguiente disposición:

Tabla 1. Asignación de actividades de docencia:

ASIGNACIÓN	ACTIVIDAD DE DOCENCIA	FUNCIONES	MIN.	MAX.
Obligatoria	Actividad a) Impartir clases	Rector/a	1	3
		Vicerrector/a Académico e Investigación	1	3
		Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar	1	3
		Directores/as de Carrera, Posgrado y Educación Continua, Gestión de la Calidad y de Planificación.	8	12
		Coordinadores/as Generales: Académico/a, Investigación, Vinculación con la Sociedad.	8	12
		Jefes/as de Centro de Idiomas, CAAI, Emprendimiento, Evaluación Institucional, Aseguramiento de la calidad.	12	15
		Coordinadores Académicos de Carrera	12	15
		Coordinador/a de CIIDEA	8	12
		Profesores titulares de tiempo completo (Auxiliar)	8	20
		Profesores titulares de tiempo completo (Agregado)	8	18
		Profesores titulares de tiempo completo (Principal)	8	16
		Profesores no titulares de tiempo completo	8	22
		Profesores titulares y no titulares de medio tiempo	6	12
Profesores de tiempo parcial	2	11		
Opcional	Actividad b) Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros.	Rector/a	1	2
		Vicerrector/a Académico e Investigación	1	2
		Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar	1	2
		Directores/as de Carrera, Posgrado y Educación Continua, Gestión de la Calidad y de Planificación.	1	2
		Coordinadores/as Generales Académico/a, Investigación, Vinculación con la Sociedad.	1	2
		Coordinador/a de CIIDEA	1	2
		Jefes/as de Centro de Idiomas, CAAI, Emprendimiento, Evaluación Institucional, Aseguramiento de la calidad.	1	2
		Coordinadores Académicos de Carrera	1	2
		Profesores titulares de tiempo completo	1	2
		Profesores no titulares de tiempo completo	1	2





		Profesores titulares y no titulares de medio tiempo	1	2
		Profesores de tiempo parcial	1	1
Opcional	Actividad c) Diseñar y elaborar material didáctico, guías docentes o syllabus	Rector/a	1	2
		Vicerrector/a Académico e Investigación	1	2
		Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar	1	2
		Directores/as de Carrera, Posgrado y Educación Continua, Gestión de la Calidad y de Planificación.	1	2
		Coordinadores/as Generales Académico/a, Investigación, Vinculación con la Sociedad.	1	2
		Coordinador/a de CIIDEA	1	2
		Jefes/as de Centro de Idiomas, CAAI, Emprendimiento, Evaluación Institucional, Aseguramiento de la calidad.	1	2
		Coordinadores Académicos de Carrera	1	2
		Profesores titulares de tiempo completo	1	2
		Profesores no titulares de tiempo completo	1	2
		Profesores titulares y no titulares de medio tiempo	1	2
No aplica		Profesores de tiempo parcial	No aplica	
No aplica	Actividad d) Diseñar y elaborar libros de texto		No aplica	
No aplica	Actividad e) Orientar y acompañar a estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las modalidades de estudio que la IES considere pertinente	Rector/a	No aplica	
		Vicerrector/a Académico e Investigación		
		Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar		
		Directores/as de Carrera, Posgrado y Educación Continua, Gestión de la Calidad y de Planificación.		
		Coordinadores/as Generales Académico/a, Investigación, Vinculación con la Sociedad.		
		Coordinador/a de CIIDEA		
		Jefes/as de Centro de Idiomas, CAAI, Emprendimiento, Evaluación Institucional, Aseguramiento de la calidad.		
Opcional		Coordinadores Académicos de Carrera	1	5
		Profesores titulares y no titulares de tiempo completo (Coordinador de Año en Calidad de tutor)	1	3
		Profesores titulares y no titulares de tiempo completo (Tutor docente)	1	2
No aplica		Profesores de tiempo parcial	No aplica	
No aplica	Actividad f) Realizar visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación dual.		No aplica	
No aplica	Actividad g) Dirigir tutorías, dar seguimiento y evaluar	Rector/a	No aplica	
		Vicerrector/a Académico e Investigación		
		Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar		





ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

	prácticas o pasantías pre profesionales.	Directores/as de Carrera, Posgrado y Educación Continua, Gestión de la Calidad y de Planificación		
		Coordinadores/as Generales Académico/a, Investigación, Vinculación con la Sociedad.		
		Coordinador/a de CIIDEA		
		Jefes/as de Centro de Idiomas, CAAI, Emprendimiento, Evaluación Institucional, Aseguramiento de la calidad.		
		Coordinadores Académicos de Carrera		
Opcional		Profesores titulares de tiempo completo	1	3
		Profesores no titulares de tiempo completo	1	3
No aplica		Profesores titulares y no titulares de medio tiempo	No aplica	
		Profesores de tiempo parcial	No aplica	
Opcional		Rector/a	1	2
		Vicerrector/a Académico e Investigación	1	2
		Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar	1	2
		Directores/as de Carrera, Posgrado y Educación Continua, Gestión de la Calidad, y de Planificación.	1	2
		Coordinadores/as Generales Académico/a, Investigación, Vinculación con la Sociedad.	1	2
		Coordinador/a de CIIDEA	1	2
Obligatoria	Actividad h) Preparar, elaborar, aplicar y calificar exámenes, trabajos y prácticas.	Jefes/as de Centro de Idiomas, CAAI, Emprendimiento, Evaluación Institucional, Aseguramiento de la calidad.	1	2
		Coordinadores Académicos de Carrera	1	2
		Profesores titulares de tiempo completo	1	2
		Profesores no titulares de tiempo completo	1	2
		Profesores titulares y no titulares de medio tiempo	1	2
		Profesores de tiempo parcial	1	1
		Rector/a	1	6
		Vicerrector/a Académico e Investigación	1	6
		Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar	1	6
		Directores/as de Carrera, Posgrado y Educación Continua, Gestión de la Calidad y de Planificación	1	6
Opcional	Actividad i) Dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico.	Coordinadores/as Generales Académico/a, Investigación, Vinculación con la Sociedad.	1	6
		Coordinador/a de CIIDEA	1	6
		Jefes/as de Centro de Idiomas, CAAI, Emprendimiento, Evaluación Institucional, Aseguramiento de la calidad.	1	6
		Coordinadores Académicos de Carrera	1	6
Obligatoria	Actividad i) Dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico.	Profesores titulares y no titulares de tiempo completo (Tutor de Grado)	1	4
		Profesores titulares y no titulares de tiempo completo (Tribunal de Grado)	2	4





	(Nota: Profesores titulares y no titulares de tiempo completo no podrán exceder las 8 horas semanales en esta actividad).	Profesores titulares y no titulares de tiempo completo (Tutor de Posgrado)	1	4
		Profesores titulares y no titulares de tiempo completo (Tribunal de Posgrado)	2	8
Obligatorio	Actividad i) Dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico. (Nota: Profesores titulares y no titulares de medio tiempo no podrán exceder las 4 horas semanales en esta actividad).	Profesores titulares y no titulares de medio tiempo (Tutor de Grado)	1	4
		Profesores titulares y no titulares de medio tiempo (Tribunal de Grado)	1	4
No aplica	Actividad i) Dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico.	Profesores de tiempo parcial	No aplica	
No aplica	Actividad j) Dirigir y participar en proyectos de experimentación e innovación docente.		No aplica	
No aplica	Actividad k) Diseñar e impartir cursos de educación continua o de capacitación y actualización	Rector/a	No aplica	
		Vicerrector/a Académico e Investigación		
		Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar		
		Directores/as de Carrera, Posgrado y Educación Continua, Gestión de la Calidad y de Planificación		
		Coordinadores/as Generales Académico/a, Investigación, Vinculación con la Sociedad.		
Opcional		Coordinador/a de CIIDEA	No aplica	
		Jefes/as de Centro de Idiomas, CAAI, Emprendimiento, Evaluación Institucional, Aseguramiento de la calidad.		
		Coordinadores Académicos de Carrera Educación Continua (Responsable)		
No aplica		Profesores titulares de tiempo completo (Imparte clases y/o talleres a personal de instituciones educativas externas)	1	5
		Profesores no titulares de tiempo completo (Imparte clases y/o talleres a personal de instituciones educativas externas)	1	2
No aplica		Profesores titulares y no titulares de medio tiempo	No aplica	
No aplica		Profesores de tiempo parcial	No aplica	
No aplica	Actividad l) Participar y organizar colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza		No aplica	
No aplica	Actividad m) Usar herramientas pedagógicas de la investigación formativa		No aplica	





	y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza			
No aplica	Actividad n) Participar como profesores en los cursos de nivelación en el marco del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.	Rector/a	No aplica	
		Vicerrector/a Académico e Investigación		
		Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar		
		Directores/as de Carrera, Posgrado y Educación Continua, Gestión de la Calidad y de Planificación		
		Coordinadores/as Generales Académico/a, Investigación, Vinculación con la Sociedad		
		Coordinador/a de CIIDEA		
		Jefes/as de Centro de Idiomas, CAAI, Emprendimiento, Evaluación Institucional, Aseguramiento de la calidad		
		Coordinadores Académicos de Carrera		
		Profesores no titulares de tiempo completo		
		Profesores titulares y no titulares de medio tiempo		
Opcional		Profesores de tiempo parcial		
		Profesores titulares de tiempo completo	6	16
No aplica	Actividad o) Orientar, capacitar y acompañar al personal académico del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión		No aplica	
Opcional	Actividad p) Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable, en el marco del desarrollo de la oferta académica institucional.	Docente que realiza actividades curriculares en posgrado	1	2

Articulado reformado en única instancia mediante Resolución RHCP-SO-01-2022-N°064, en la Primera Sesión Ordinaria, de fecha 31 de enero de 2022.

b. Actividades de Investigación. - Para las actividades de Investigación con la sociedad, sin perjuicio de aplicación de las demás actividades establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, se norman los mínimos y máximos de horas de asignación. Se sujetará a la siguiente disposición:

Tabla 2. Actividades de investigación

ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN	FUNCIONES	MIN.	MAX.
Actividad a) Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación enfocados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos.	Director del programa y/o proyecto de investigación	8	31*
	Integrantes del programa y/o proyecto de investigación	3	10
Actividad b) Realizar investigación para la comprensión, recuperación, fortalecimiento y preservación de los saberes ancestrales.		No aplica	





Actividad c) Diseñar, elaborar y/o poner en marcha metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación.		No aplica	
Actividad d) Investigar en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales, naturales y/o virtuales.		No aplica	
Actividad e) Participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones.		No aplica	
Actividad f) Diseñar y/o participar en redes y programas de investigación local, nacional e internacional.	Docente que participa en red académica y/o investigación.	3	5
	Coordinador de grupos de investigadores	3	6
Actividad g) Participar en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas y/o arbitradas, curadurías y/o comités de valoración de obras relevantes en el campo de las artes	Miembros de Comités o Consejos editoriales de revistas científicas y/o académicas institucionales.	3	5
Actividad h) Difundir resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros. ***	Autor o coautor de artículo científico con filiación ESPAM MFL**	3	5
	Autor o coautor de libro o capítulo de libro filiación ESPAM MFL**	3	8
	Participante en producción industrial y obtenciones vegetales registrados en el SENADI**	3	8
	Participante en registro de prototipos, diseños, incluido software registrados en el SENADI**	3	5
	Miembros del Comité de Bioética.	2	
	Comité de Propiedad Intelectual (Delegado)	3	
		No aplica	
Actividad i) Dirigir y/o participar en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones		No aplica	

*El máximo de horas en actividades de investigación, según se establece en el Reglamento de carrera y escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior.

** Excepto los docentes que reciben carga horaria en la actividad a)

*** Al Finalizar el semestre se deberá contar con la carta de aceptación del artículo para su publicación en la que conste como primer autor el docente al que se le asignó esta carga horaria. En caso de publicación de libro, este corresponderá a resultados de investigación.

Articulado reformado en única instancia mediante Resolución RHCP-SO-01-2022-N°064, en la Primera Sesión Ordinaria, de fecha 31 de enero de 2022.

c. Actividades de Vinculación con la sociedad. - Las actividades de vinculación con la sociedad promueven la integración entre la ESPAM MFL con su entorno social y territorial para el diseño e implementación de programas que generen impacto favorable y la solución a problemas de interés público. Se sujetará a la siguiente disposición:





Tabla 3. Actividades de vinculación con la sociedad

ACTIVIDAD DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	FUNCIONES	MIN.	MAX.
Actividad a) Impulsar procesos de cooperación y desarrollo.	Docente delegado a impulsar procesos de cooperación, desarrollo y recursos externos	6	8
Actividad b) Prestar asistencia técnica, servicios especializados, así como participar en consultorías que generen beneficio a la colectividad.	Docente delegado a participar en asistencia técnica, servicios especializados y consultorías	6	8
Actividad c) Impartir cursos de educación continua, capacitación, actualización y certificación de competencias	Docente que diseña e imparte cursos de educación continua o de capacitación y actualización al entorno.	3	5
Actividad d) Prestar servicios a la sociedad que no generen beneficio económico para la universidad o escuela politécnica o para su personal académico, tales como el análisis de laboratorio especializado, el peritaje judicial, la revisión técnica documental para las instituciones del estado, entre otras. La participación remunerada en trabajos de consultoría institucional no se reconocerá como actividad de vinculación dentro de la dedicación horaria.	Responsable Institucional de Seguimiento a Graduados	6	10
	Delegado a seguimiento a graduados por carrera	4	5
	Delegado a seguimiento a Prácticas Pre profesionales por carrera	4	5
	Delegado al Programa de Becarios por carrera	3	4
Actividad e) Fomentar la constitución, desarrollo y fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil, redes y demás espacios de participación ciudadana.		No aplica	
Actividad f) Organizar o participar en actividades de divulgación, democratización y distribución del saber, circulación de contenidos artísticos y formación de públicos.*	Autor o coautor de artículo científico de resultados de la vinculación con la sociedad con filiación ESPAM MFL.	3	5
	Autor o coautor de libro o capítulo de libro de resultados de la vinculación con la sociedad con filiación ESPAM MFL	3	8
	Miembros de Comités o Consejos editoriales de revistas institucionales, orientadas a la vinculación con la sociedad.	3	5
	Miembros delegados a la Comisión Operativa de Vinculación con la Sociedad.	5	6
	Docente que participa en red de vinculación con la sociedad.	3	5
	Docente que participa en actividades de Emprendimiento (Delegado por carrera)	3	5
	Actividad g) Promover la internacionalización de la comunidad universitaria y propiciar las relaciones internacionales.	Responsable de la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional	10
Actividad h) Desarrollar proyectos de innovación que permitan aplicar los conocimientos generados en las instituciones de educación superior, en proyectos productivos o de beneficio social.	Director del programa y/o proyecto de Vinculación con la Sociedad	8	12
	Integrantes del programa y/o proyecto de Vinculación con la Sociedad.	5	10

*Al finalizar el semestre se deberá contar con la carta de aceptación del artículo para su publicación en la que debe ser como primer autor el docente al que se le asignó esta carga horaria. En caso de publicación de libro este corresponderá a resultados de vinculación.





Articulado reformado en única instancia mediante Resolución RHCP-SO-01-2022-N°064, en la Primera Sesión Ordinaria, de fecha 31 de enero de 2022.

c. Actividades de gestión educativa. - Para las actividades de gestión educativa, sin perjuicio de aplicación de las demás actividades establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y en uso de su autonomía responsable, la ESPAM MFL norma los mínimos y máximos de horas de asignación en función del cargo. Se sujetará a la siguiente disposición:

Tabla 4. Actividades de Gestión Educativa

ACTIVIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA	FUNCIONES	MIN.	MAX.
Actividad a) Desempeñar funciones de rector, vicerrector, o integrante del órgano colegiado superior.	Rector/a*	1	37
	Vicerrector/a Académico e Investigación*	1	37
	Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar*	1	37
Actividad b) Desempeñar funciones o cargos de decano, subdecano o similar jerarquía	Directores/as de Carrera, Posgrado y Educación Continua.	15	20
Actividad c) Dirigir escuelas, departamentos, centros o institutos de investigación	Coordinador/a de CIIDEA	5	10
	Jefe/a de Emprendimiento.	5	10
Actividad d) Dirigir y/o coordinar carreras o programas	Coordinadores/as Académicos/as de carrera	12	15
Actividad e) Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional.	Coordinadores/as Generales: Académico/a, Investigación, Vinculación con la Sociedad.	15	20
	-Jefes/as de: Centro de Idiomas, CAAI, Nivelación.	10	12
Actividad f) Organizar o dirigir eventos académicos nacionales o internacionales	No aplica	No aplica	
Actividad g) Desempeñar cargos tales como: editor académico, director o miembro editorial de una publicación	No aplica	No aplica	
Actividad h) Diseñar proyectos de carreras y programas de estudios de grado y posgrado	Integrantes de la Comisión de Diseño, Rediseño de carreras de grado y actualización curricular.	3	5
	Integrantes de la Comisión de Diseño, Rediseño de programas de posgrado y actualización curricular	3	5
Actividad i) Integrar en calidad de Consejeros Académicos de los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior (CES y CACES); en estos casos, se reconocerá la dedicación como equivalente a tiempo completo	No aplica (Entrará en vigencia a partir de que se presente algún caso)	No aplica	
Actividad j) Ejercer cargos de nivel jerárquico superior en el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior; en estos casos se reconocerá la dedicación como equivalente a tiempo completo	No aplica (Entrará en vigencia a partir de que se presente algún caso)	No aplica	
Actividad k) Ejercer cargos directivos de carácter científico en los institutos públicos de investigación		No aplica	





ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Actividad l) Participar como delegado institucional en organismos públicos u otros que forman parte del Sistema de Educación Superior, así como sociedades científicas o académicas		No aplica	
Actividad m) Participar como evaluador o facilitador académico externo del Consejo de Educación Superior, del Consejo de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior, del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior u otro organismo público de investigación o desarrollo tecnológico		No aplica	
Actividad n) Participar como representantes gremiales de acuerdo con el estatuto de la universidad o escuela politécnica en las sesiones del órgano colegiado superior	Representante de los Docentes al Honorable Consejo Politécnico	5	
Actividad o) Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable.	Departamento Médico (Colaborador)	6	12
	Unidades de Docencia, Investigación y Vinculación, laboratorios (Un responsable/administrador operativo) por carrera.	5	12
	Unidad de Docencia, Investigación y Vinculación o laboratorio (Responsables de unidades o laboratorios)	2	4
	Director/a de Gestión de la Calidad, y Planificación.	15	20
	Jefes/as de Evaluación Institucional, Aseguramiento de la calidad.	5	10
	Unidad de Bienestar Politécnico (Responsable)	10	12
	Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional (Delegado)	2	5
	Mediación Legal (Responsable)	5	8
	Comité de Interculturalidad, Diálogo de Saberes y Sostenibilidad Ambiental (Delegado)	2	3
	Dirección de Gestión de la Calidad (Delegado por carrera).	2	6
	Comité interno de Gestión de la Calidad (Miembro)	2	3
	Comité de Atención a Necesidades Educativas Especiales (Delegado)	2	3
	Docente delegado por carrera para la actualización del modelo educativo 2022-2026		3
Responsable del equipo colaborador para la actualización del modelo educativo 2022-2026		10	
Docente que contribuye en las propuestas para Marco legal/ académico de la institución		6	

Artículo reformado en única instancia mediante Resolución RHCP-SO-01-2022-N°064, en la Primera Sesión Ordinaria, de fecha 31 de Agosto de 2022.





ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Artículo 12. Personal académico con licencia para estudios de posgrado. - El personal académico que tenga licencia para realizar estudios de posgrado, será considerado en el distributivo de trabajo docente con la siguiente leyenda "LICENCIA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO – Acción de Personal".

Artículo 13. Personal académico con comisión de servicios. - El personal académico que tenga comisión de servicios, será considerado en el distributivo de trabajo docente con la siguiente leyenda "COMISIÓN DE SERVICIOS – Acción de Personal".

Artículo 14. Año sabático. - El personal académico que se ha acogido al año sabático deberá contar con una Acción de Personal para el efecto. En la distribución colocar la siguiente leyenda "LICENCIA AÑO SABÁTICO – Acción de Personal".

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Para la asignación de la actividad 1 de docencia: Impartir de clases, se deberá observar la afinidad del grado académico de mayor jerarquía con el área de conocimiento en las materias asignadas al personal académico y la afinidad con la asignatura objeto de su concurso de mérito y oposición.

SEGUNDA. – El personal académico deberá dedicar por cada hora de clase que imparta hasta una hora a otras actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al sesenta por ciento (60%) de estas horas de clase.

TERCERA. - Todas las actividades de vinculación con la colectividad deberán enmarcarse en programas y proyectos tendentes a solucionar problemas sociales, ambientales, culturales, patrimoniales, memoria colectiva, de identidad y productivos, con especial atención a los grupos de atención prioritaria.

CUARTA. - El otorgamiento de licencias por maternidad, paternidad y horas de lactancia, se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público.

Disposición general reformada en única instancia mediante Resolución RHCP-SO-01-2022-N°064, en la Primera Sesión Ordinaria, de fecha 31 de enero de 2022.

QUINTA. - Todo lo que no esté contemplado en el presente Instructivo, será resuelto por el Honorable Consejo Politécnico.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - Deróguese el Reglamento para la Elaboración de Distributivos de Trabajo Docente de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López-ESPAM MFL, aprobado por el Honorable Consejo Politécnico en Sesión Ordinaria del 31 de Julio de 2014, mediante Resolución N° 009-2014, reconsiderado en: Sesión Ordinaria del 04 de marzo de 2015, mediante Resolución N° 003-2015, Sesión Ordinaria del 28 de Julio de 2017, mediante Resolución N° 007-2017, Sesión Ordinaria del 24 de Agosto de 2018, mediante Resolución N° 011-2018 y Sesión Extraordinaria del 28 de Enero del 2019, mediante Resolución 002-2019 y sus reformas aprobadas en Sesión Extraordinaria, 31 de julio 2019, mediante resolución RHCP-SE-2019-N°002 y otras disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongán a lo dispuesto en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Instructivo para la Elaboración del Distributivo de Trabajo Docente de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López – ESPAM MFL, entrará en vigencia a partir de la aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de ESPAM MFL. Dado en la Ciudad de Calacuta, a los treinta y un días del mes de febrero del año de veintidós, en la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.





ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

CERTIFICO: Que el presente Instructivo para la Elaboración del Distributivo de Trabajo Docente de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López – ESPAM MFL, fue conocido y aprobado, por el Honorable Consejo Politécnico, en la Tercera Sesión Extraordinaria del 19 de febrero de 2020, mediante Resolución RHCP-SE-03-2020-N°002, y reformado en primer instancia mediante resolución RHCP-SO-09-2020-N°006, en la Novena Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2020; y en segunda instancia mediante resolución RHCP-SE-02-2021-N°002, expedida por el Honorable Consejo Politécnico, en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2021; Reformado en única instancia mediante Resolución RHCP-SO-07-2021-N°005 en la Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Julio de 2021; y, Reformado en única instancia mediante Resolución RHCP-SO-01-2022-N°064, en la Primera Sesión Ordinaria, de fecha 31 de enero de 2022.

Ab. Julio César Ormazza Suárez

SECRETARIO GENERAL DE LA ESPAM MFL (E)



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogase el Reglamento para la Elaboración de Distributivos de Trabajo Docente de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López-ESPAM MFL, aprobado por el Honorable Consejo Politécnico en la Sesión Ordinaria del 04 de marzo de 2012, mediante Resolución N° 002-2012, reconvocado en Sesión Ordinaria del 04 de marzo de 2012, mediante Resolución N° 002-2012, Sesión Ordinaria del 29 de julio de 2017, mediante Resolución N° 002-2017, Sesión Ordinaria del 24 de agosto de 2018, mediante Resolución N° 001-2018 y sus reformas aprobadas en Sesión Extraordinaria del 28 de julio de 2019, mediante Resolución RHCP-SE-2019-N°002, y otras disposiciones de igual e inferior jerarquía que se opongan a lo dispuesto en la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente instructivo para la Elaboración del Distributivo de Trabajo Docente de la Escuela Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López – ESPAM MFL, entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, en la forma y en las demás disposiciones de la presente del Honorable Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

